



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



Concejo Provincial de Yunguyo

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2026-CM/MPY

Yunguyo, 22 de Julio de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

POR CUANTO

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 22 de julio de 2026;

VISTOS:

El Informe N° 117-2026-MPY/GAT/NGM de fecha 07 de julio de 2026, la Hoja de Coordinación N° 023-2026-MPY/GAJ de fecha 14 de julio de 2026, la Hoja de Coordinación N° 021-2026-MPY/GPP de fecha 14 de julio de 2026, la Opinión Legal N° 514-2025-MPY/GAJ de fecha 13 de julio de 2026, el Acuerdo de Concejo 107-2026-CM/MPY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*.

Que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido en materia de protección y conservación del ambiente para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1) del inciso 3, del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que: *"es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*; así como también, el Artículo 40° de la norma antes esgrimida, describe que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa"*.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece: *"Tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central"*.

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2023-EF, califica a la tasa como el tributo cuya obligación tiene por hecho generador la prestación efectiva



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



Concejo Provincial de Yunguyo

por el Estado, de un servicio Público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Que, El artículo 4° de la Ley N° 27685 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, establece "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se APROBÓ POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR – TASAS QUE DEBE PAGAR TODO AQUEL QUE ESTACIONE SU VEHÍCULO EN VÍAS DE ALTA CIRCULACIÓN, POR ESTACIONAMIENTO, SEGURIDAD Y LIMPIEZA - 2026

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Ordenanza Municipal que Establece el Régimen de la Tasa por Estacionamiento Vehicular – Tasas que Debe de Pagar Todo Aquel que Estacione su Vehículo en Vías de Alta Circulación, Conforme lo Determine la Municipalidad Provincial de Yunguyo - 2026, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerente de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad, Sub Gerencia de Vialidad y Transporte, en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la Entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza, conforme al ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional y la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación de la presente Ordenanza a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

Dado en la Sede de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, a los 22 días del mes de julio del año dos mil veintiseis.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



Concejo Provincial de Yunguyo

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR - TASAS QUE DEBE PAGAR TODO AQUEL QUE ESTACIONE SU VEHÍCULO EN VÍAS DE ALTA CIRCULACIÓN, POR ESTACIONAMIENTO, SEGURIDAD Y LIMPIEZA - 2026"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- Objetivo

El presente proyecto de ordenanza tiene como objetivo garantizar a los usuarios, las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus unidades vehiculares y mantener, al mismo tiempo, el orden de tránsito en las vías de alta circulación en temporadas establecidas.

Artículo 2.- Finalidad.

Establecer el orden vial, a los ciudadanos que visiten el peregrinaje del santuario Virgen de Copacabana - Bolivia, y tengan como vía intermedia la provincia de Yunguyo.

Artículo 3.- Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal.

La tasa es aquella que debe de pagar todo el que estacione su vehículo en zonas de vías de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad de la Provincia de Yunguyo, temporada 2026.

La tasa de estacionamiento vehicular temporal en las vías de alta circulación es un tributo que se paga por el estacionamiento y uso de vía, en las zonas habilitadas para ello, por la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

Está orientada a otorgar a los usuarios las condiciones adecuadas necesarias para el estacionamiento y mantener el orden vial. El rendimiento de la tasa de estacionamiento Vehicular Temporal en las vías de alta circulación del ámbito de Municipalidad Provincial de Yunguyo, será destinado a cubrir el costo y gastos de la actividad en los que incurre la municipalidad a fin de propiciar el uso ordenado y correcto de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento y el uso de vías de alta circulación.

Artículo 4.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en las vías de alta circulación, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad Provincial de Yunguyo, para la prestación del servicio de uso de Vía y Estacionamiento.

Artículo 5.- Obligación del Pago de la Tasa.

La obligación de la tasa de uso de vías de alta circulación y estacionamiento vehicular temporal en las vías de la provincia se origina desde el momento en que el vehículo que hace uso y es estacionado en cualquiera de los espacios habilitados en las zonas que se describen en el artículo 8° de la presente ordenanza.

Artículo 6.- Determinación del Monto de la Tasa.

El monto de la tasa por uso de vías de alta circulación y estacionamiento vehicular temporal, estará sujeto al siguiente cuadro.

Nº	UNIDAD VEHICULAR	TASA O MONTO
1	Vehículos livianos de hasta 05 asientos	S/ 8.00
2	Vehículos livianos de 07 Asientos hasta 12	S/ 10.00
3	Vehículos categoría M2 en delante de 13 a más pasajeros	S/ 12.00

Cabe precisar que las empresas de transportes con ruta Yunguyo - kasani y viceversa en forma diaria, estarán sujetas a tarifa diferenciada.

Artículo 7.- Forma de Pago.

Es el pago que debe de realizarse por el uso de las vías de alta circulación de vehículos en las zonas habilitadas en la MPY, en la vía pública dentro de esta ciudad por lo que la Municipalidad Provincial de Yunguyo se orientará a garantizar el libre tránsito a todo conductor, así como brindará el servicio de Seguridad Ciudadana y Limpieza Pública.

El comprobante del pago de dichos servicios sólo tendrá validez el día de su emisión y por el tiempo de fracción de permanencia y/o uso de las vías con su vehículo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



Concejo Provincial de Yunguyo

Artículo 8.- Zonas Habilitadas.

Las zonas de uso vías de alta circulación vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa, determinada en las vías destinadas de alta circulación dentro del ámbito de la Provincia de Yunguyo, en siguiente itinerario de vías: de **RUTA INGRESO** de la vía panamericana Puno - Yunguyo, Av. Yunguyo, Jr. Bolognesi, Plaza dos de Mayo, Plaza de Armas, Jr. Audiberth, Jr. Santa Beatriz, Parque Cincuentenario, Av. Víctor Andrés Belaunde, Av. Internacional, y punto de llegada Kasani. **RUTA RETORNO**: Av. Internacional, Av. Víctor Andrés Belaunde, Parque Cincuentenario, Av. 28 de Julio, Jr. San Francisco, Jr. Grau, Jr. Victor Arce Franco Av. Ejército, Panamericana Sur (Salida Puno).

Artículo 9.- Inafectaciones.

Están inafectos a la tasa de uso de vías de alta circulación y estacionamiento vehicular temporal en las vías establecidas por la Municipalidad Provincial, están exonerados a los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley a su labor propia de su actividad o que sean de propiedad de:

- Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- Las Fuerzas Armadas.
- La Policía Nacional del Perú.
- Ambulancia en general.
- Vehículos oficiales del gobierno nacional, regional o local.

Artículo 10.- Fijación de las Vías de Alta Circulación y de Estacionamiento y el Cobro de la Tasa.

Se consideran vías de alta circulación y zonas habilitadas para la prestación de servicios de estacionamiento las que se detallan en el Artículo 8° de la presente ordenanza.

Artículo 11.- Instalación de la Cabina de Cobranza.

La instalación de la cabina de cobranza estará ubicada en las intersecciones de la carretera panamericana y la avenida Víctor Andrés Belaunde (salida KASANI), instalación que estará con las condiciones mínimas de seguridad cuya instalación estará a cargo por el área competente, debiendo de coordinar la instalación de fluido eléctrico ante ELECTRO PUNO S.A., así como la iluminación respectiva para el cobro de la tasa correspondiente.

Artículo 12.- De la Habilitación de Vías.

VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO:

RUTA: YUNGUYO - KASANI:

Ida: Jr. Titicaca, Jr. Arica, Av. Cesar Vallejo, Av. Internacional, empalma a la vía alterna que pasa por detrás del hotel y Restaurant Sumita y Av. Marina.

Retorno: Av. Marina, Av. Internacional, Av. Víctor Andrés Belaunde, Parque Cincuentenario, Av. 28 de Julio y Jr. San Francisco.

RUTA: PUNO-YUNGUYO.

Con desembarco de pasajeros en el Jr. Grau (Cerca al seguro social).

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Encarguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad, Subgerencia de Vialidad y Transporte y demás Órganos de Control de la Municipalidad de Yunguyo, el cumplimiento de la presente Ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

Segunda. - Facúltase al alcalde para que mediante decreto de alcaldía y/o resolución de alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la óptima adecuación de la presente ordenanza.

Tercera. - Precisar, que están fuera del alcance de la presente Ordenanza los vehículos que brinden el servicio Interprovincial, Interurbano u otro, los cuales ya tienen establecidas sus rutas, paraderos inicial y final, los cuales deben cumplir a cabalidad; por ningún motivo pueden acogerse a la presente norma debiendo respetar sus paraderos.

Cuarta. - Establecer, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, así como el texto íntegro de la ordenanza incluido la estructura de costos, zonas de uso de vías de Alta Circulación y espacios habilitados, estimación de ingresos y el informe técnico.

Quinta. - Encarguese al área de imagen institucional su publicación del texto íntegro de la presente ordenanza será publicada en la portal web de la municipalidad provincial de Yunguyo, www.muniyunguyo.gob.pe, así como en la página web de la Gerencia de Administración Tributaria - GAT de la municipalidad provincial de Yunguyo-

Sexta. - Deróguese toda norma que contravenga parcial o totalmente la presente Ordenanza Municipal.